

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES informó sobre la no efectividad de la medida. Sírvasse proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Veintidós (22) de junio del dos mil veintidós (2022)

Radicación 2022-095
Auto: 1010

Se agrega al expediente digital el anterior oficio proveniente de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Manizales a través del cual informan la improcedencia de la inscripción de la medida, debido a que la demandada ya no es titular inscrita del derecho real de dominio; lo anterior para que la parte demandante se entere de su contenido.

Como quiera que ya se cuenta con la respuesta dada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, se requiere a la parte ejecutante para que dé cumplimiento a lo regulado por los artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio del 2022; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deja sin efectos la demanda, se dé por terminado el presente proceso y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **888bd94717ec964c8061a39124d025f4d33e2fd152a9724823a72b5ebccfe094**

Documento generado en 22/06/2022 11:54:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>